

Art. 5.—Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley N° 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que beneficien terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 6.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 181, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata a vender varios solares de su propiedad.
(G. O. N° 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 181

VISTAS las comunicaciones de fecha 12 de octubre de 1973 y 6 de marzo de 1974, del Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata mediante las cuales informo de las Resoluciones adoptadas por dicho Ayuntamiento en las sesiones 17—73 y 1—74, de fechas 18 de julio de 1973 y 7 de enero de 1974 respectivamente;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 1841, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO —Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata a vender en favor del Instituto Dominicano de Seguros Sociales las porciones de terreno de su propiedad que se indican a continuación:

a) 4,157.50 metros cuadrados dentro de la Manzana "F" de la Parcela N° 170, del Distrito Catastral N° 9, de dicho Municipio, valorado en la suma de RD\$16,630.00; y

b) 2,800.00 metros cuadrados dentro de la Parcela N° 251, del Distrito Catastral N° 9 sitio de San Marcos, del citado Municipio, valorado en la suma de RD\$20,088.20.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 182, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 182

VISTA la Clasificación de fecha 2 de julio del 1974, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de